

por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 399/1984, promovido por don Luis Antonio Arnaldo Martínez y otros, sobre clasificación profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don José Mariano Benítez de Lugo Guillén, en cuanto a sus representados don Luis Antonio Arnaldo Martínez, don José Manuel Bellot Vallejo, don Antonio Villaseca Parra, don Francisco Hidaigo Díaz, don Raúl Martínez Aparicio, don Avelino Moreno Vadillo, don Carlos Asianin Sastre, don Salvador Núñez Díaz, don José Sánchez Rotella y don Celestino Almeida Blas por concurrir la causa b) del artículo 82 de la Ley jurisdiccional; que debemos estimar y estimamos, parcialmente, dicho recurso respecto a sus representados don Urbano Alvarez Archidona, don Ignacio Moya Peña, don José Luis Paños Aznar, don Maximino Muñoz Mayordomo y don Pedro Migallón Rubio, declarando nulo el segundo pronunciamiento de la Resolución de la Dirección General de Trabajo, dictada con fecha 11 de febrero de 1981 en la alzada contra la que dictara la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid el 18 de noviembre de 1980 por no ser conforme a derecho; declarando, en su lugar, que a los cinco recurrentes mencionados les corresponde la categoría profesional de Oficiales de primera Especialistas, y que debemos desestimar y desestimamos el recurso respecto a sus representado, don Santiago Checa Aicart, por haber sido ya reconocida expresamente por la Dirección General de Trabajo la categoría de Oficial primera Especialista, que le corresponde, en el pronunciamiento tercero de la Resolución de 11 de febrero de 1981, que puso fin al recurso de alzada; sin hacer especial declaración sobre costas.»

Madrid, 5 de junio de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**17925** *RESOLUCION de 5 de junio de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Vara Benito y otros.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de diciembre de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 254/1984, promovido por don Alejandro Vara Benito y otros, sobre extinción de los contratos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad invocadas y entrando en el fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Miguel Sarabia Gil en nombre y representación de los actores cuyos nombres aparecen en el escrito de interposición y que se dan aquí por reproducidos, debemos declarar y declaramos la conformidad de las resoluciones recurridas con el ordenamiento jurídico, desestimando, en consecuencia las peticiones de los recurrentes. Sin costas.»

Madrid, 5 de junio de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**17926** *RESOLUCION de 5 de junio de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Inocencio Rodríguez Aragón.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de marzo de 1986 por la Audiencia Territorial de Bilbao, en el recurso contencioso-administrativo número 803/1984, promovido por don Inocencio Rodríguez Aragón, sobre gratificación reconocida, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que resolviendo, como resolvemos, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Palacios Martínez, en nombre y representación de don Inocencio Rodríguez Aragón, contra la denegación presunta por silencio administrativo de un recurso de reposición interpuesto el 30 de diciembre de 1983 por el citado, contra resolución de la Subdirección de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad

Social de 8 de noviembre de 1983, que le denegaba la gratificación complementaria que solicitaba, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del mismo, por haber sido entablado fuera del plazo legal establecido, sin expresa condena en las costas.»

Madrid, 5 de junio de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**17927** *RESOLUCION de 5 de junio de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ignacio Gil Tejedor.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de marzo de 1986, por la Audiencia Territorial de Bilbao, en el recurso contencioso-administrativo número 800/1984, promovido por don José Ignacio Gil Tejedor, sobre derecho a percibir gratificación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que resolviendo como resolvemos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Palacios Martínez, en nombre y representación de don José Ignacio Gil Tejedor, contra la denegación presunta por silencio administrativo de un recurso de reposición interpuesto en 30 de diciembre de 1983, por el citado, contra Resolución de la Subdirección de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 8 de noviembre del propio año que le denegaba la gratificación complementaria que solicitaba, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del mismo por haber entablado fuera del plazo legal establecido; sin expresa condena en las costas.»

Madrid, 5 de junio de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**17928** *RESOLUCION de 17 de junio de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial para 1986 del Convenio Colectivo de ámbito nacional para «Industrias Extractivas del Vidrio, Industrias Cerámicas, Comercio Venta al Por Mayor y Exclusivistas del Vidrio».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito nacional para «Industrias Extractivas del Vidrio, Industrias Cerámicas, Comercio Venta al Por Mayor y Exclusivistas del Vidrio» —revisión salarial para 1986—, que fue suscrito con fecha 5 de febrero de 1986, de una parte, por la Confederación Empresarial Española del Vidrio y la Cerámica, en representación de las Asociaciones empresariales; y de otra, por UGT y CC. OO., en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de junio de 1986.—El Director general, Carlos Navarro López.

## NEGOCIACION COLECTIVA 1986

### COMISION MIXTA DE INTERPRETACION

#### Acta número 1

En Madrid, el día 5 de febrero de 1986, en la sede social de la Confederación Empresarial Española del Vidrio y la Cerámica, sita en Gran Vía, 80-611, reunidos los miembros de la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo Estatal de Vidrio y Cerámica e Industrias Extractivas compuesta por:

*Representación empresarial:*

Don Tomás Ruiz Alvarez.  
Don Alfonso Navarro Llorach.  
Don Miguel Casanovas i Peris.  
Don Serafin Vicente Rodriguez.

Por UGT:

Don Jesús Delgado Bartolomé.  
Don Teodoro Escorial Clemente.

Por CC. OO.:

Don José María Fernández Villanueva.  
Don Javier Talavera Céspedes.

Llegan a los siguientes acuerdos:

Primero.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º, punto 2, del vigente Convenio Colectivo estatal, y habiendo fijado el Gobierno una previsión de inflación para 1986 del 8 por 100, corresponde efectuar un incremento de dicho porcentaje sobre las tablas salariales del Convenio Colectivo estatal vigente a 31 de diciembre de 1985, y todos los demás conceptos retributivos de todas las Empresas afectadas por el presente Convenio, con exclusión de la antigüedad, que se regirá por lo establecido en el artículo 9 de este Convenio.

Segundo.—En lo referente a las dietas y medias dietas del artículo 10 del referido Convenio, corresponde para 1986 un incremento igualmente del 8 por 100.

Tercero.—Que aplicando el incremento que se establece en los puntos anteriores da como resultado las siguientes tablas:

#### Tablas del Convenio Nacional (Interprovincial-residual)

Niveles		Pesetas/día
II	Personal titulado superior .....	1.944
III	Personal titulado medio, Jefe administrativo primera .....	1.828
IV	Jefe de Personal, Ayudante de obra, Encargado general de fábrica .....	1.770
V	Jefe administrativo segunda, Delineante superior, Encargado general de obra, Jefe Sección .....	1.715
VI	Oficial administrativo primera, Delineante primera, Técnico de Organización primera, Jefe o Encargado de Taller .....	1.662
VII	Capataz, Especialista de oficio, Contramaestre .....	1.609
VIII	Oficial administrativo segunda y oficial primera operario .....	1.554
IX	Auxiliar administrativo, Conserje, Oficial de segunda operario .....	1.485
X	Vigilante, Almacenero, Ayudante, Oficial de tercera, Especialista primera .....	1.431
XI	Especialista de segunda, Peón especializado .....	1.399
XII	Peón o Mujer o Mozo de limpieza .....	1.389
XIII	Aspirante administrativo, Botones diecisiete años, Aprendices de tercero y cuarto años, Pinches .....	1.009
XIV	Botones de quince y dieciséis años, Aprendices de primero y segundo años .....	608

Pluses:

Asistencia: 230 pesetas por día efectivamente trabajado.  
Transporte: 178 pesetas por día efectivamente trabajado.  
Subvención de estudios: 335 pesetas mes.

#### ANEXO NUMERO 2

##### Tabla de vencimiento de antigüedad

Niveles profesionales	Bienio	Quinquenio
II .....	80	126
III .....	64	103
IV .....	62	98
V .....	57	92
VI .....	54	85
VII .....	51	81
VIII .....	49	77
IX .....	45	72
X .....	44	70
XI .....	43	68
XII .....	42	67

Tabla salarial del Convenio Estatal para el «Sector de Ampollas y Frascos a partir del Tubo de Vidrio y Vidrio al soplete»

#### De aplicación estatal

Niveles		Pesetas/día
II	Personal titulado superior .....	3.756
III	Jefe administrativo de primera .....	3.494
IV	Encargado general .....	3.291
V	Jefe administrativo segunda, Jefe de Sección o Departamento .....	2.849
VI	Oficial administrativo primera .....	2.408
VII	Encargado o Jefe de Equipo y Viajantes .....	2.337
VIII	Oficial administrativo de segunda y Oficial operario primera .....	1.955
IX	Auxiliar administrativo, Oficial operario de segunda .....	1.740
X	Subalternos, Especialista de primera o Ayudante .....	1.633
XI	Especialista .....	1.539
XII	Aspirante a Especialista y Peón .....	1.501
XIII	Pinches de dieciséis y diecisiete años, Aprendices de primero y segundo años .....	1.186

Pluses:

Plus de subvención ayuda escolar por mes: 509 pesetas.

De aplicación en Madrid y resto de provincias:

Plus de asistencia: 902 pesetas semana.  
Plus de transporte: 832 pesetas semana.

De aplicación en Barcelona:

Plus de asistencia: 180 pesetas por día efectivo trabajado.  
Plus de transporte: 166 pesetas por día efectivo trabajado.

Se levanta la sesión a las catorce horas. Nosotros los Secretarios certificamos con el visto bueno de las representaciones sindical y empresarial.—Fecha ut supra.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**17929** RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 627/1981, promovido por «Ediciones Actuales, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 627/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ediciones Actuales, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 5 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Ediciones Actuales, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de marzo de 1980, confirmada en reposición por la de 18 de diciembre de 1980, por la cual fue denegada la marca número 908.864, denominada «El Periódico Actual», solicitada por la Entidad recurrente para distinguir una publicación periódica. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publiquen el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.